



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 683-2017-MPH/A.

Ayacuchó, 07 NOV. 2017



VISTO:

La Opinión Legal N° 299 - 2016-MPH/16, de fecha 30 de octubre de 2017, sobre Ampliación de Plazo N°03 para la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho - Etapa V / Item I Jr. Libertad (Cdra. 01, Cdra.02), Jr. Chorro (Cdra. 01, Cdra. 02) y Jr. Itana", y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Informe N° 1264-2017-MPH/54 de fecha 26 de octubre de 2017 la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal el expediente administrativo de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho - Etapa V / Item I Jr. Libertad (Cdra. 01, Cdra. 02), Jr. Chorro (Cdra. 01, Cdra. 02) y Jr. Itana", para su aprobación;

Que, con Carta N° 075-2017-RL/CME de fecha 13 de octubre de 2017, el Contratista Consorcio MEGACONS - EPSA remite el sustento de Ampliación de Plazo N° 03 a la Supervisión TELIZCRO SRL (Supervisión), por el plazo de 05 días calendarios.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a través de su Artículo 169° señala:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación:

- 1.- Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 2.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- 3.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obras, en contratos a precios unitarios";

Que, en el presente caso, la causal atribuida al Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 se encuentra contemplada en el numeral 1) del Artículo 169° del RLCE - D.S. N° 350- 2015-EF (modificado por el D.S. N° 056-2017-EF);

Que, sin embargo, el Artículo 170° de la norma mencionada establece el procedimiento y plazo a tener en cuenta para la procedencia de una ampliación de plazo, siendo que indica que el residente de obra debe anotar en el Cuaderno de Obra el inicio y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, menciona además, que dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, revisado los documentos del expediente, corroborado con la aprobación de las ampliaciones de plazo anteriores, es decir, N° 01 y 02 (Asiento N° 155) de la obra antes mencionada, se tiene que han sido aprobados con los asientos del cuaderno de obra posteriores a la causal invocada para la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 (Asiento 127) esta última solicitada sin tener en cuenta los plazos establecidos en el Artículo 170° del D. S. N° 056-2017-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido, al no cumplir el presente expediente con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no es procedente la aprobación de la Ampliación de Plazo N°03;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el Contratista **CONSORCIO MEGACONS - EPSA**, para la obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho" - V ETAPA/ ITEM I: Jr. Libertad (Cdra. 01, Cdra. 02), Jr. Chorro (Cdra. 01, Cdra. 02) y Jr. Itana, por no cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - O.S. N° 056-2017-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al **CONSORCIO MEGACONS - EPSA**, Empresa de Supervisión **TELIZCRO SRL**, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Unidad de Programas e Inversiones y Servicios Generales y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Mcd. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE